

**NORMA PARA ELABORAR, AUTORIZAR Y
REGISTRAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS,
OCUPACIONALES Y SALARIALES DE PUESTOS
DE MANDO Y DE NÓMINA ORDINARIA DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Autorización



Lic. Borsalino González Andrade
Titular de la Dirección de Administración

**COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN
Y COMPETITIVIDAD**

MOVIMIENTO VALIDADO Y REGISTRADO

ACTUALIZACIÓN 03 JUN 2026

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción"



NORMA PARA ELABORAR, AUTORIZAR Y REGISTRAR LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS, OCUPACIONALES Y SALARIALES DE PUESTOS DE MANDO Y DE NÓMINA ORDINARIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5 Definiciones

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

5.48 puestos homólogos de autorización específica: Puestos encargados de realizar actividades y acciones concretas y especializadas, de apoyo profesional, generadas a partir de las funciones asignadas a la Dirección General, Secretaría General y Órganos Normativos. Sus actividades se caracterizan por ser complementarias, precisas y limitadas, al derivarse de las funciones que por atribuciones tienen asignadas dichas unidades administrativas, adscribiéndose directamente a las sedes de éstas y no se representan en organigramas.

7 Disposiciones

7.1. Generales

7.2.1.15 Los puestos homólogos de autorización específica estarán directamente adscritos a la sede de la Dirección General, Secretaría General y Direcciones Normativas, desarrollarán funciones especializadas y concretas en proyectos y programas encomendados por la persona titular del órgano de adscripción; más no en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a éstos en el RIIMSS. No podrán estar adscritos a la estructura no básica ni tendrán personal de mando y operativo bajo su cargo, asimismo, no realizarán ningún tipo de actos de autoridad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

AUTORIZACIÓN



Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo
Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas



El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, con pleno respeto a los derechos humanos y la no discriminación, así como prevenir los actos de corrupción.

7. Funciones Sustantivas

7.1 Dirección de Prestaciones Médicas

1. Aprobar las políticas para la elaboración y actualización del diagnóstico institucional de servicios de salud conforme lo establecido en el Plan Nacional de Salud.
2. Aprobar la normatividad, planes, lineamientos y demás regulación en materia de servicios de salud en el Instituto, que deriven de las unidades administrativas a su cargo.
3. Determinar acciones dirigidas a la atención de la salud de los grupos en situación de vulnerabilidad y otros sectores que enfrentan condiciones de desigualdad incluyendo población sin seguridad social bajo mecanismos específicos.
4. Establecer los criterios para la vigilancia epidemiológica y respectivos sistemas de información en salud, con el propósito de otorgar atención y seguimiento a los brotes, epidemias y urgencias epidemiológicas en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto y entidades del Sistema Nacional de Salud.
5. Autorizar los programas institucionales de promoción de la salud, salud sexual y reproductiva, materna, neonatal e infantil, salud mental y adicciones, así como la prevención y detección de enfermedades, para fortalecer la atención primaria de la población.
6. Dirigir y aprobar los procesos de gestión de calidad y seguridad clínicos y administrativos en los servicios de salud, incluyendo la gestión de riesgos y la mejora continua.
7. Emitir y definir los criterios de participación institucional para la integración sectorial funcional y el intercambio de servicios en la atención de problemas de salud, a través de la adecuada coordinación con las dependencias y entidades que conforman el Sistema Nacional de Salud.
8. Dictar los criterios para el desarrollo y suscripción, conforme a su ámbito de competencia, de convenios con organismos nacionales e internacionales en materia de atención integral, educación, investigación e innovación en salud.
9. Autorizar estándares e indicadores para evaluar el desempeño de los procesos de planeación, atención, educación, investigación, innovación y acción comunitaria relacionados con la prestación de servicios de salud.

10. Sancionar las actividades de formación y desarrollo profesional del personal de salud estableciendo los criterios, requisitos y procedimientos técnicos como la asignación de becas, en coordinación con las instancias institucionales, sectoriales y educativas que correspondan.
11. Aprobar las estrategias para impulsar la investigación traslacional, la medicina de precisión, la promoción de su aplicación y la medición de impacto en los principales problemas de salud.
12. Autorizar las mejores prácticas clínicas incluyendo protocolos sectoriales, con la finalidad de incorporarlas en los procesos de atención de la salud y propiciar la excelencia clínica.
13. Definir en coordinación con los Órganos Normativos correspondientes la inclusión, modificación y exclusión de insumos para la salud conforme a la normatividad institucional y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
14. Dictar los criterios para la planeación de los servicios médicos indirectos e infraestructura médica en coordinación con los Órganos Normativos competentes, con el propósito de fortalecer la capacidad resolutive en el otorgamiento de las prestaciones médicas.
15. Establecer acciones para prevenir, mitigar, atender y restablecer los servicios de salud frente a emergencias, contingencias y desastres en coordinación con las demás unidades administrativas del Instituto y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el Sistema Nacional de Salud.
16. Dirigir conforme su ámbito de competencia la atención a los requerimientos de información de entes fiscalizadores, órganos colegiados y dependencias gubernamentales.
17. Sancionar las acciones para el análisis y verificación de la calidad de insumos para la salud, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en la materia.
18. Dirigir los procesos de administración de recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales bajo su adscripción, en un marco de transparencia y austeridad.
19. Aprobar los criterios de operación de los sistemas de información relacionados con los procesos de atención en salud y administrativos bajo su responsabilidad.
20. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, y acuerdos del Consejo Técnico del Instituto, así como las que le encomiende la persona titular de la Dirección General del Instituto.